BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3998 | **Buenos Aires, Viernes 8 de Marzo de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorización para el expendio de papel sellado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Visto que don Arturo Silva se presenta solicitando le sea concedido establecer una oficina para la venta de papel sellado y otros valores nacionales, en el radio comprendido entre las calles de Callao y las del Once de Septiembre,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Arturo Silva la autorización que solicita, para establecer en esta capital una oficina para la venta de papel sellado y demás valores nacionales, bajo las siguientes condiciones:

1ª Fíjase en cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, la canttdad mensual que como máximum podrá adquirir el recurrente en valores, para tener derecho al beneficio de la comisión que acuerda la ley de presupuesto en vigor.

2ª Las compras de sellos en ningún caso serán menores de dos mil pesos moneda nacional, debiendo hacerse al contado con un descuento de uno y medio por ciento.

3ª Será obligación del recurrente cambiar los sellos inútiles, con arreglo á la ley de la materia, los que canjeará en la administración del ramo; como asimismo llevar una planilla con el detalle, numeración y fecha de los sellos vendidos.

4ª Será igualmente por cuenta del interesado, los gastos de instalación y mantenimiento de la citada oficina que deberá librarse al servicio público dentro de los tres meses de la fecha.

5ª Establecida la oficina en el radio indicado, el recurrente lo comunicará á la administración del impuesto, no pudiendo cambiar de local sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

6ª La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, tendrá facultad para inspeccionarla cuando lo estime necesario.

7ª La presente concesión podrá dejarla sin efecto el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho dé lugar al interesado á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Coumuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

II

Autorización para el expendio de papel sellado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Visto que don Agustín Casal se presenta solicitando le sea concedido establecer una oficina para la venta de papel sellado y otros valores nacionales en los alrededores de la plaza General Lavalle,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Agustín Casal la autorización que solicita, para establecer en esta capital una oficina para la venta de papel sellado y demás valores nacionales, bajo las siguientes condiciones:

1ª Fíjase en cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, la cantidad mensual que como máximum podrá adquirir el recurrente en valores, para tener derecho al beneficio de la comisión que acuerda la ley de presupuesto en vigor.

2ª Las compras de sellos en ningún caso serán menores de dos mil pesos moneda nacional, debiendo hacerse al contado con un descuento de uno y medio por ciento.

3ª Será obligación del recurrente cambiar los sellos inútiles, con arreglo á la ley de la materia, los que canjeará en la administración del ramo, como asimismo llevar una planilla con el detalle, numeración y fecha de los sellos vendidos.

4ª Será igualmente por cuenta del interesado, los gastos de instalación y mantenimiento de la citada oficina, que deberá librarse al servicio público dentro de los tres meses de la fecha.

5ª Establecida la oficina en el radio indicado, el recurrente lo comunicará á la administración del impuesto, no pudiendo cambiar de local, sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

6ª La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, tendrá facultad para inspeccionarla cuando lo estime necesario.

7ª La presente concesión podrá dejarla sin efecto el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho dé lugar al interesado á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración

General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponde.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

Autorización para el expendio de papel sellado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Visto que don Oreste J. Franceschi se presenta solicitando le sea concedido establecer una oficina para la venta de papel sellado y otros valores nacionales en esta capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Oreste J. Franceschi la autorización que solicita para establecer en esta capital una oficina para la venta de papel sellado y demás valores nacionales, bajo las siguientes condiciones:

1ª Fíjase en veinte mil pesos moneda nacional la cantidad mensual que como máximum podrá adquirir el recurrente en valores, para tener derecho al beneficio de la comisión que acuerda la ley de presupuesto en vigor.

2ª Las compras de sellos en ningún caso serán menores de dos mil pesos moneda nacional, debiendo hacerse al contado con un descuento de uno y medio por ciento.

3ª Será obligación del recurrente cambiar los sellos inútiles, con arreglo á la ley de la materia, los que canjeará en la administración del ramo, como asimismo llevar una planilla con el detalle, numeración y fecha de los sellos vendidos.

4ª Será igualmente por cuenta del interesado los gastos de instalación y mantenimiento de la citada oficina, que deberá librarse al servicio público dentro de los tres meses de la fecha.

5ª Establecida la oficina, el recurrente lo comunicará á la administración del impuesto, no pudiendo cambiar de local sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

6ª La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, tendrá facultad para inspeccionarla cuando lo estime necesario.

7ª La presente concesión podrá dejarla sin efecto el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho dé lugar al interesado á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IV

Autorizando un descargo

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita autorización para descargar de sus libros las sumas de cuatrocientos sesenta y siete pesos cuarenta centavos, y once pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, que respectivamente adeudan los ex empleados don Fermín Aranzadi y don Juan M. Cobo, provenientes de diferencias en las recaudaciones de impuesto que efectuaron aquéllos, fundando su pedido en el hecho de que el primero de los nombrados ha fallecido sin dejar bienes en que hacer efectiva la deuda é ignorarse el paradero del segundo, de cuyos ex empleados no tienen fianza; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la autorización que se solicita.—Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos y pase á la Contaduría General para que proceda á la formación del cargo respectivo.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

V

Disponiendo la distribución de beneficios entre el costo y precio de venta de desnaturalizante de alcoholes.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita la autorización superior para invertir las sumas que obtiene como beneficios en la desnaturalización de alcoholes: y

CONSIDERANDO:

1º Que el beneficio que se obtiene con la desnaturalización proviene de la diferencia entre el costo de la substancia y lo autorizado á cobrar por el decreto de 31 de julio de 1903,

2º Que los gastos originados con motivo de ese trabajo encomendado á la Administración citada, no están comprendidos entre los del presupuesto general, debiendo por lo tanto ser ellos cubiertos con el excedente entre el precio de costo y de venta como se desprende del decreto ya mencionado;

3º Que tanto los depósitos fiscales nº 1 en esta capital como el de Rosario de Santa Fe por los cuales se abonan mensualmente las sumas de $ 2.500 m/n. y $ 150 o/s, respectivamente, están ocupados en la mitad por los aparatos necesarios para la desnaturalización de alcoholes;

4º Que igualmente se ocupa en ese trabajo un personal de peones y otros empleados cuyos sueldos se abonan con la partida asignada por el presupuesto general para peones de la Administración y á causa de no tener la correspondiente para el trabajo de que se trata;

5º Que en la misma condición se encuentran otros gastos para renovación de tanques, aseo de los depósitos y gastos menores;

6º Que dado el funcionamiento de esos depósitos que comprenden operaciones de diversa índole, la Administración de Impuestos Internos es la que le corresponde determinar la distribución de los gastos para cada concepto.

7º Que por las razones expuestas, ese beneficio no puede ser considerado como un ingreso eventual y por consiguiente no está comprendido en los citados en el acuerdo de 14 de febrero próximo pasado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Los beneficios obtenidos entre el precio de costo y venta del desnaturalizante de alcoholes deberán ser aplicados á cubrir los gastos del servicio que por ese concepto está á cargo de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º La Administración citada solicitará mensualmente del Ministerio de Hacienda el reintegro de todos los gastos efectuados por ese servicio.

Art. 3º Las sumas que se obtengan como beneficio, serán entregadas como hasta la fecha en la Tesorería General, debiendo la Contaduría General acreditar su importe á una cuenta especial.

Art. 4º Todas las cantidades que como reintegro fueran entregadas por la Tesorería General á la Administración de Impuestos Internos, serán cargadas por la Contaduría General á la cuenta especial á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y pase original á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente que la aplicación de este decreto corresponde desde el 1º de enero del corriente año.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VI

Distribuyendo una partida asignada por el presupuesto.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Siendo necesario proceder á la distribución de la partida asignada por la ley de presupuesto en vigor, para el pago de comisiones de venta de papel sellado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La administración del ramo, procederá á entregar en la forma usual, los sellos ó estampillas que solicitaren las sucursales autorizadas para la venta del sellado, hasta la cantidad que á continuación se expresa:

Colegio Nacional de Escribanos.	$	112.000 —
Sucursal San Martín........	»	67.000 —
Sucursal Comercio............	»	67.000 —
Sucursal Agustín Casal........	»	54.666 66
Sucursal América............	»	54.330 —
Sucursal Arturo Silva.........	»	46.666 66
Sucursal Bolívar............	»	45.000 —
Sucursal Oreste J. Franceschi..	»	20.000 —

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VII

Dejando sin efecto unos cargos

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Visto lo actuado y teniendo en cuenta que se trata de derechos de importación correspondientes á máquinas y accesorios venidos en varios vapores para la comisión del Río Paraná, taller central y comisión del Río Uruguay, que no pudiendo adquirirse en plaza fueron suministrados por las casas Evans Thornton y Cía., J. Carossio y Cía., y H. Bustos Moron, de acuerdo á sus respectivos contratos y en los cuales se establece la liberación de derechos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos formulados contra el Ministerio de Obras Públicas:

vapor «Drumgarth»:	$ o/s	7.62
« «Granada»	$ o/s	46.69
« «Rosetti»	$ o/s	514.21

Pase á Contaduría General á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Desistiendo de unos pedidos de libre despacho.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Atento el escrito precedente, en el cual el representante de la «Compañía Marconi de telegrafía sin hilos del Río de la Plata» manifiesta desistir de los pedidos de libre despacho de materiales á que se refieren los expedientes nºs 5972, 5973 y 5974 letra C, año 1906, agregados,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas para su archivo.

LOBOS.

IX

Denegando el arrendamiento de un lote de tierra.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Antonio Varela, pidiendo se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 20 metros cuadrados en el dique nº 4 del puerto de la capital, costado este, próximo á la calle Cangallo, para establecer una casilla para la venta de comestibles y otros artículos del ramo; atento lo informado por la oficina de servicio y con-

servación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que no hay conveniencia en acceder á lo pedido, por cuanto además de constituir un obstáculo para el tránsito dificulta la vigilancia fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vista la nota que precede de la Intendencia Municipal de la capital, pidiendo se ordene á la aduana de esta ciudad despache libre de derechos dos automóviles que forman parte integrante de los aparatos Marot, tipo B nº 4, cuya libre introducción fué autorizada oportunamente, venidos en el vapor «Amiral Salandrouze de Lamornaise» para el servicio de la Asistencia Pública; y teniendo en cuenta los fines á que se destinan,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los dos automóviles de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XI

Archivando un expediente

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones promovidas con motivo de un telegrama subscrito por varios ocupantes de terrenos en Ingeniero White, quejándose del proceder observado por el subinspector señor Mejanelle, al ordenar desalojos de terrenos, cambios de cercos, y percepción de arrendamientos; y resultando de los informes recogidos, que el inspector aludido cumpliendo órdenes de la Inspección General de Aduanas, se ha limitado hasta ahora á la medición de los terrenos de la referencia, ordenando la remoción en la línea recta de los alambrados de los ocupamtes de tierra fiscal,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas para que dé al archivo lo actuado, haciéndolo saber.

LOBOS.

XII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vista la solicitud del señor P. Christophersen, pidiendo devolución de ciento veintinueve pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado ($ 129.59 o/s), fijados de más en concepto de derechos de entrada, permanencia, faros y sanidad; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el decreto reglamentario de la ley nº 4926 (art. 7º), impone al agente del buque la obligación de presentar el arqueo á la receptoría del puerto, quedando en su defecto sujeta la liquidación de los derechos de entrada, permanencia, faros y sanidad con arreglo á las anotaciones del "Lloyd Register".

2º Que el cumplimiento de ese requisito es indispensable para que proceda la devolución de los derechos que se solicita, pues no sería justo pretender los beneficios que acuerdan las leyes ó reglamentos, violando sus disposiciones imperativas previas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XIII

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Buliman & Cía., en la que piden se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el expediente nº 684 letra B/906, no haciendo lugar á la devolución de derechos de muelle pagados por el vapor "Cynthiana"; atento los informes producidos de los cuales resulta que el referido vapor efectuó operación por el muelle sud del Riachuelo antes de estar habilitado para el servicio público, y

CONSIDERANDO:

1º Que el uso del muelle, previo permiso, importa la prestación de un servicio por parte de la administración, que no puede presumirse gratuito desde que todos los servicios análogos son onerosos

2º Que no es obstáculo al cobro de los derechos la circunstancia de no estar aún oficialmente decretada la habilitación del muelle, bastando á tal efecto el uso real de dicho muelle,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Causa fiscal

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que en representación del fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multas é impuesto sobre alcoholes, por el señor don Eugenio Sprenger, cuya suma asciende á doscientos tres pesos cuarenta centavos ($ 203,40 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

XV

Desestimando una solicitud

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Santos Hnos., pidiendo aclaración de la nota 7a de la sección droguería de la tarifa de avalúos, en el sentido de que deben entenderse como comprimidos, á los efectos del aforo, únicamente á los productos farmacéuticos ó medicinales y no los productos industriales que vengan en forma de comprimidos ó pastillas para su mejor conservación; atento lo informado por los vistas del ramo y tribunal de vistas de la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que la nota mencionada se refiere á los productos farmacéuticos ó medicinales como á los industriales comprendidos en la sección droguería en la tarifa de avalúos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la comisión revisora de la tarifa de avalúos para su conocimiento.

LOBOS

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Resultando de lo manifestado por el rector del Colegio Nacional de Santa Fe, que es indispensable autorizar el funcionamiento del 5º año para completar el ciclo de los estudios secundarios; que cuenta con el número de alumnos suficiente para constituirlo, pero que le falta personal al cual encomendar el trabajo docente que dicho curso demandaría, porque no es posible ya, sino por excepción, recargar á algunos de los profesores existentes con una tarea mayor que la que al presente les incumbe; que es por lo tanto ineludible proveer los cátedras que al efecto se solicita, como asimismo autorizar los cambios de asignaturas propuestos entre determinados profesores, por razones de mejor enseñanza.

Por lo expuesto,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento del 5º año de estudios en el Colegio Nacional de Santa Fe; y nómbrase para desempeñar las cátedras correspondientes á dicho curso:

Profesor de historia, al doctor Juan Carlos Crouzeilles.

Profesor de física y química, al doctor Víctor R. Mosqueni.

Profesor de fisolofía, en 4º y 5º año, al doctor Severo A. Gómez, (dos cátedras).

Profesor de geografía, al doctor Nicolás Vera Barros.

Profesor de historia americana y especialmente argentina, al doctor Nicanor Molinas.

Profesor de instrucción cívica, al señor Domingo G. Silva.

Art. 2º Los sueldos de los profesores nombrados por el artículo anterior, se imputarán desde el 1º del corriente al inciso 9, ítem 62 del anexo E, del presupuesto.

Art. 3º Confírmase en sus respectivas cátedras, con carácter definitivo, á contar desde el 1º de enero último, á los profesores que funcionaron ya el año anterior y que fueron incluídos por la ley de presupuesto, señores: Víctor R. Mosqueni, de física; Segundo Gómez, de aritmética; Horacio Gómez, de álgebra: José V. Parjal, de química; Enrique Sandos, de historia natural; Raúl Villarroel, de filosofía; Ottorino Bonfanti, de italiano; y Serafín Marsal, de dibujo.

Art. 4º Trasládase al doctor Raúl Villarroel á la cátedra de historia que tenía á su cargo el doctor Severo A. Gómez, pasando éste á dictar la de filosofía en 4º año que enseñaba aquél, debiendo el sueldo correspondiente á ambas cátedras, como el del señor J. V. Parjal, de química, imputarse al inciso 9, ítem 62, del anexo E, del presupuesto.

Art. 5º Nómbrase profesor de aritmética y contabilidad, al doctor Tobías Garzón.

Art. 6º Tan pronto como el rector reciba la comunicación de estos nombramientos y confirmaciones, remitirá al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública la distribución horaria de todo el personal docente del colegio, á los efectos de la liquidación de sueldos por parte de la Contaduría General, y de acuerdo con lo establecido por la ley de presupuesto.

Art. 7º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando la distribución horaria en la Escuela de Comercio de Rosario.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal

docente para la Escuela de Comercio de Rosario, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Aprobar la distribución horaria propuesta para dicho establecimiento, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Profeser de castellano, señor Antonio Arce, 5 horas.

Profesor de castellano, señor Ramón Aranzadi (2 cátedras) diez horas.

Profesor de castellano, derecho y economía política, (3 cátedras) 16 horas, doctor Pedro N. Arias.

Profesor de historia y contabilidad, señor Tomás Arias, 12 horas (2 cátedras).

Profesor de aritmética, señor Ceferino Benet, 6 horas.

Profesor de geometría y álgebra, señor Julio Bello (2 cátedras), 12 horas.

Profesor de derecho, señor Luis Bertolotto, 4 horas.

Profesor de legislación fiscal y economía política señor Rafael Biancofiore, 5 horas.

Profesor de geografía señor Angel Chávarri, 4 horas.

Profesor de geografía, señor Antonio Cafferata, 6 horas.

Profesor de inglés, señor Arturo Corvernton, 6 horas.

Profesor de contabilidad, señor Federico Casanovas, 13 horas, (2 cátedras).

Profesor de francés é italiano, (2 cátedras) señor Augusto de Mitri, 12 horas.

Profesor de caligrafía y contabilidad, señor Manuel Fernández, (2 cátedras) 12 horas.

Profesor de francés, señor Carlos Lac Prugent, (2 cátedras), 12 horas.

Profesor de castellano, señor Severo Lubari, 5 horas.

Profesor de aritmética, señor Pantaleón Martínez (2 cátedras), 12 horas.

Profesor de productos mercantiles, señor Ardoino Martini, 6 horas.

Profesor de historia, señor Emilio Molina, 4 horas.

Profesor de castellano, señor Ernesto Marquardt, (2 cátedras), 11 horas.

Profesor de geografía, señor Manuel Morón, 4 horas.

Profesor de geografía, señor Luis Onetto, 4 horas

Profesor de caligrafía, señor Manuel Miranda, 6 horas.

Profesor de máquina de escribir, señor Julio Peña, 4 horas.

Profesor de aritmética, señor Federico Quinteros, (dos cátedras), 11 horas.

Profesor de francés, señor Ricardo Ricaldoni, 6 horas.

Profesor de inglés, señor Roberto Jhaw, 6 horas.

Profesor de inglés, señor Guillermo Tallon, (2 cátedras), 14 horas.

Profesor de geografía é historia, señor Enrique Thedy, 5 horas.

Profesor de aritmética, señor Francisco Valdez, 6 horas.

Profesor de aritmética, señor Francisco Vívez, 6 horas.

Profesor de aritmética y caligrafía, señor Moisés Velazco, (2 cátedras), 12 horas.

Profesor de estenografía, señor José F. Walls, (2 cátedras), 8 horas.

2º Autorizar á la dirección del citado establecimiento para distribuir entre los profesores de materias afines, las 6 horas de contabilidad correspondientes á la cátedra vacante por renuncia del profesor señor Quinteros.

3º Comuníquese, etc.

PINEDO.

III

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, propuesta por la directora con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, cuyo personal docente funcionará en la forma que á continuación se expresa:

Profesora de castellano, señorita Inés Recalt.

Profesora de pedagogía, señorita Catalina Souverán.

Profesora de historia, señorita Ana M. Báez

Profesora de literatura castellana, señorita Elena Zala.

Profesora de castellano, matemáticas y algebra, 2 cátedras, señorita Celina Barraza.

Profesora de pedagogía y castellano, señorita María Pontiggia, 2 cátedras.

Profesora de castellano, señorita Ana Mauthe.

Profesora de castellano, historia de la pedagogía y pedagogía, 3 cátedras, señorita Dolores de las Carreras.

Profesora de historia, señorita María T. Moreno.

Profesora de historia y psicología, 2 cátedras, señora Celestina F. de Frutos.

Profesora de historia, señorita Amanda Bóveda.

Profesora de historia y geografía, señorita Mercedes Santa Marina, 2 cátedras.

Profesora de geografía y matemáticas, señorita Irene Tello, 2 cátedras.

Profesora de geografía, señorita Ema González.

Profesora de cosmografía y aritmética, señorita Carolina Lucadamo.

Profesora de geometría, pedagogía y crítica pedagógica, señora Modesta S. de Salas, 2 cátedras.

Profesora de aritmética y álgebra, señorita Ana Debat.

Profesora de instrucción cívica, señora Martina E. de Masi.

Profesora de física y química, señorita María E. Díaz, 2 cátedras.

Profesora de zoología, anatomía y fisiología, y fisiología é higiene, Bárbara M. de Imaz, 2 cátedras.

Profesor de química, señor doctor Francisco Barraza.

Profesor de mineralogía y geología, señor Manuel Nelson.

Profesora de botánica y zoología, señorita Beatriz Gandolfi.

Profesora de práctica pedagógica, señorita María J. Morel, 2 cátedras.

Profesora de pedagogía, señorita Amalia Mañé.

Profesora de física y práctica pedagógica, señorita Herculina Lualdi, 2 cátedras.

Profesora de crítica, pedagogía y literatura castellana, señorita doctora Atilia Caneti, 2 cátedras.

Profesora de historia de la pedagogía, señorita Melanie Pefaure.

Profesor de literatura, señor Ricardo Blamey Lafone.

Profesora de literatura, señora Carolina H. de Suárez.

Profesora de literatura, Carmen P. de Coello.

Profesor de psicología y literatura, señor Camilo Morel, 2 cátedras.

Profesoras de historia y geografía, señoritas Ana Lewis y Julia Lang.

Profesor de psicología, señor Jorge Borges

Profesora de metodología, señorita doctora Ernestina López.

Profesor de castellano, señor Baldmar F. Dobranich.

Profesor de literatura inglesa, señor Ernesto P. de Yandriac.

Profesora de lengua francesa, señora Cármen P. de Coello.

Profesora de lengua francesa, señorita Melanie Pefaure, 2 cátedras.

Profesora de lengua francesa, señora Irma V. de James, 2 cátedras.

Profesora de literatura, señorita María Nicolás, 2 cátedras.

Profesor del curso libre de italiano, señor Eugenio Badaró.

Profesora de lengua inglesa, señora Carolina H. de Suárez, 2 cátedras.

Profesora de lengua inglesa, señorita Ana Lewis, 2 cátedras.

Profesoras de inglés del curso de niños, señora Catalina L. de Wgite y señorita Lucía Mackinlay.

Profesor de lengua inglesa, señor W. W. Hayward.

Profesor del curso libre de inglés, señor Patricio Conway.

Profesora de lengua inglesa, señorita Margarita Ackerley.

Profesor de lengua francesa, señor Camilo Morel

Profesora de lengua francesa, señorita María Lacaze.

Profesora de dibujo, señorita Magdalena Arellano, 2 cátedras.

Profesoras de dibujo, señorita Ana Cherubini y señora Elina de las C. de Martínez.

Profesoras de dibujo, señoritas Rosa Herrero, Carlota K. de Vila, Mercedes Soto y señora Laura R. de Mendonsa.

Profesora de trabajo manual, señorita Elena Basaldúa.

Profesora de trabajo manual, señorita Isabel Granotich.

Profesora de lectura artística, señorita Angelina Pagano.

Profesoras de música, señoritas Elisa Manes, Teresa Barabino (2 cátedras), y señoras Enriqueta V. de Domenech é Isolina S. de Centeno.

Profesores de ejercicios físicos, señor doctor Enrique Romero Brest y señoritas Amanda Bóveda y Rafaela Iturraspe.

Profesoras de grado, señoritas Rafaela Iturraspe, Carlota Braida, Delia Delelis, Ana Cirio, Isabel Geroni, Mercedes López, Juana Bricca, María L. Copello, Elena Basaldúa é Isabel Granotich.

Profesoras de labor, corte y confección, señoritas Augusta Müller y Paulina Gerosa.

Profesora de moral y urbanidad, señorita Elena Zala.

Profesora de caligrafía, señorita Elisa Mac Cotter.

Profesoras auxiliares, señoritas Carmen Ceballos y señora Martina E. de Masi.

Art. 2º Nómbrase profesoras auxiliares á las señoritas Raquel Camaña, Dolores Canuti, Berenice Constan y Celina Douristoure.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Industrial de la Nación, propuesta por el director con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propues-

ta para la Escuela Industrial de la Nación, cuyo personal docente funcionará en la forma siguiente:

Profesor señor Eduardo Aguirre, tecnología del calor, 4 horas semanales.

Profesor señor Mateo Alonso, dibujo á pulso, 7 horas semanales

Profesor señor Miguel Andreux, dibujo de máquina y caligrafía, 2 cátedras, 12 horas semanales.

Profesor señor Luis Ardit, francés, (2 cátedras), 8 horas semanales.

Profesor señor Luis Benítez, caligrafía, 6 horas semanales.

Profesor señor Alfredo Benítez, dibujo á pulso, 7 horas semanales.

Profesor señor Alfredo Biú, caligrafía, 6 horas semanales.

Profesor señor Agustín Barbagaleta, química, 3 horas semanales.

Profesor señor Antonio Babuglia, matemática y física, (2 cátedras), 9 horas semanales.

Profesor señor Pedro Coni, matemáticas, 6 horas semanales.

Profesor señor Alberto Coni, g. descriptiva, 7 horas semanales.

Profesor señor José Carmigniani, dibujo á pulso, 6 horas semanales.

Profesor señor Icilio Chiocci, estática y resistencia de materiales, 5 horas semanales.

Profesor señor Mauricio Durieu, construcción, proyectos y presupuestos, (2 cátedras) 12 horas semanales

Profesor señor Eduardo Forteza, idioma nacional, historia y geografía, (3 cátedras), 12 horas semanales.

Profesor señor Gustavo Gómez, historia y geografía, 6 horas semanales.

Profesor señor Enrique Hermitte, ciencias naturales, 4 horas semanales.

Profesor señor Ricardo Gutiérrez, tecnología mecánica, 5 horas semanales.

Profesor señor Víctor Herrera, matemáticas, 6 horas semanales

Profesor señor Luis R. Huidobro, tecnología química, 3 horas semanales.

Profesor señor Alberto Jockson, dibujo á pulso, 6 horas semanales.

Profesor señor Otto Krause, elementos de máquina, 6 horas semanales.

Profesor señor Julio Krause, dibujo lineal, 6 horas semanales.

Profesor señor Eduardo Latzina, mecánica electrotécnica, (2 cátedras), 10 horas semanales.

Profesor señor Luis Miguens, dibujo de máquinas, 8 horas semanales.

Profesor señor Guillermo Mattheros, inglés, (3 cátedras) 16 horas semanales.

Profesor señor Lucio López, ciencias naturales, (2 cátedras) 8 horas semanales.

Profesor señor Pedro Meléndez, historia y geografía, 6 horas semanales.

Profesor señor Pablo Nogues, construcciones, 6 horas semanales.

Profesor señor Luis Navarro, dibujo á pulso, 7 horas semanales.

Profesor señor Pedro Olazabal, matemáticas, 6 horas semanales.

Profesor señor Adolfo Olivieri, arquitectura, 6 horas semanales.

Profesor señor Juan Passalacqua, matemáticas, 6 horas semanales.

Profesor señor Rafael Polito, contabilidad, 3 horas semanales.

Profesor señor Alberto Conil Paz, historia y geografía, 6 horas semanales.

Profesor señor José Popolicio, ciencias naturales, 4 horas semanales.

Profesor señor Ildefonso Ramos Mejía, matemáticas, 10 horas semanales.

Profesor señor Julio Rojas, derecho comercial, 2 horas semanales.

Profesor señor Ricardo Rojas, Id. nacional, 6 horas semanales.

Profesor señor Ricardo Silveyra, matemáticas, (2 catedras), 12 horas semanales.

Profesor señor Eugenio Sarrabayrrouse, geom. descriptiva, 4 horas semanales.

Profesor señor Mauricio Sáenz, Id. nacional, 6 horas semanales.

Profesor señor Eugenio Troise, italiano, 8 horas semanales.

Profesor señor N. García Uriburu, matemáticas, 6 horas semanales.

Profesor señor Eduardo Valpatti, construcción de máquinas, 5 horas semanales.

Comuníquese, etc.

PINEDO.

V

Aprobando la distribución horaria en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta para la Escuela Comercial de Bahía Blanca, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Profesor de aritmética, señor Ricardo Villalba, 6 horas semanales.

Profesor de aritmética, señor Jorge Segovia (2 cátedras), 8 horas semanales.

Profesor de práctica, contabilidad, inglés y taquigrafía, DanielCabello, (3 cátedras), 20 horas semanales.

Profesor de práctica y contabilidad, señor Emilio J. Pérez, 6 horas semanales.

Profesor de castellano, Andrés Herrera, 6 horas semanales.

Profesor de castellano, Valentin Vergara, 4 horas semanales.

Profesor de castellano, señor Federico Segovia, 4 horas semanales.

Profesor de geografía, señor Ricardo Ortiz, de Rozas, 5 horas semanales.

Profesor de geografía, señor Teófilo de la Colina, 5 horas semanales.

Profesor de geografía, señor José D. Espeche 5 horas semanales.

Profesor de derecho y economía, señor Ignacio Sarmiento, 4 horas semanales.

Profesor de inglés, (2 cátedras), Alberto F. Martín, 12 horas semanales.

Profesor auxiliar, Joaquín Perelló, 12 horas semanales.

Profesor auxiliar, M Ortiz Pereyra, 12 horas semanales.

Profesor auxiliar y substituto, Federico Segovia, 6 horas semanales,

Profesor de caligrafía, Gaspar A. Hortado, 7 horas semanales.

Comuníquese, etc.

PINEDO.

VI

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba), propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta por la dirección de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:

Profesor de psicología, instrucción moral y cívica, Oscar Goicochea, 7 horas.

Profesora de pedagogía, Clodomira S. Vera, 7 horas.

Profesor de historia natural y agricultura, (dos cátedras), Wefil Piñero, 10 horas.

Profesor de física y química, (dos cátedras), Rafael Bruno, 8 horas.

Profesor de matemáticas, Sebastian A. Vera, 4 horas.

Profesora de matemáticas, Lucía D. Eizmendi, 5 horas.

Profesor de idioma nacional, (dos cátedras), Justo P. Vargas, 7 horas.

Profesor de idioma nacional y literatura, Enrique Ros, 5 horas.

Profesor de historia y geografía, (dos cátedras), Eloy J. López, 9 horas.

Profesora de historia y geografía, Emilia Irusta, 5 horas.

Profesor de historia y geografía, Enrique Ros, 4 horas.

Profesor de francés, Edmundo Caillón, (dos cátedras), 9 horas.

Profesor de anatomía, fisiología é higiene, Nicanor Carranza Lucero, 4 horas.

Profesora de economía doméstica y labores, Berta Caillón, 6 horas.

Profesor de dibujo natural y adorno, Herminio Malvino, 4 horas.

Profesora de dibujo lineal y mapas, Lucía D. de Eizmendi, 4 horas.

Profesor de trabajo manual, Juan E. Aps, 8 horas.

Profesora de economía doméstica y labores, Doraliza Maldonado, 6 horas.

Profesora de música, María Decouvette, 8 horas.

Profesora de música, Elvira Aranguren, 7 horas.

Profesor de ejercicios físicos, Juan E. Aps, 12 horas.

Los sueldos de los profesores de anatomía, fisiología, é higiene y economía doméstica y labores, señor Nicanor Carranza Lucero y señorita Berta Caillon respectivamente, se imputarán á dos cétedras de idiomas extranjeros que no es necesario proveer.

Comuníquese etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, marzo 1° de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal de Maestras de San Luis, propuesta por la directora, con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1° Aprobar la distribución horaria propuesta para dicho establecimiento, cuyo personal funcionará en la forma que sigue:

Profesores de matemáticas, señor Juan E. Alaniz y señora Luisa Q. de Lucero, 9 horas, (2 cátedras).

Profesor de historia, geografía y cosmografía, señora Agustina O. E. de Domínguez, Carmen G. de Berrondo y Enrique M. Jurado (2 cátedras) 18 horas (4 cátedras).

Profesor de castellano, señor Arturo Auderut, 7 horas.

Profesor de castellano y literatura, señor Miguel A. Guiñazú, 5 horas.

Profesor de francés, Enrique Despouy (2 cátedras), 9 horas.

Profesor de ciencias naturales, señores Dalmiro S. Adaro (2 cátedras), Julio Olivero y F. Rosario Quevedo, 17 horas, (4 cátedras).

Profesor de pedagogía, señor F. Rosario Quevedo, 5 horas.
Dolores M. de Claveles, profesora de pedagogía, 10 horas, (1 cátedra).
Profesor de instrucción cívica y psicología, señor F. Julio de la Motta, 4 horas.
Profesor de dibujo, señor F. Julio de la Mota, 4 horas.
Profesora de dibujo, señorita Dolores Domínguez, 4 horas.
Profesora de trabajo manual, señorita Laura Sarmiento, 4 horas.
Profesor de música, señor Antonio Papa, 5 horas.
Profesora de música de la escuela de aplicación, señorita Gina B. de Lucero.
Profesoras de labores y economía doméstica, señoritas Juliana Ortiz Lobos y Rosa Quiroga, 8 horas.
Profesora de ejercicios físicos, señora Virtudes M. de Páez, 5 horas.
2º Comuníquese, etc.

PINEDO.

VIII

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, propuesta por el director con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, cuyo personal docente funcionará en la forma que á continuación se expresa.
Profesor de ciencias naturales, señor Pedro Uslenghi (1 cát.) 5 horas.
Profesor de ciencias naturales, señor José María Mora (1 cát.) 5 horas.
Profesor de física y química, señor Juan Correa (1 cát.) 5 horas.
Profesor de matemáticas, señor César Patella (1 cát.) 5 horas.
Profesor de matemáticas, señor Francisco A. Heredia (1 cát.) 4 horas.
Profesor de historia y geografía, señor José M. Gómez, (2 cátedras) 7 horas.
Profesor de historia y geografía, señor Juan Zerda, 4 horas.
Profesor de historia y geografía, señor Antonio V. Rodríguez, 3 horas.
Profesor de pedagogía, señor Lisandro Peralta, 4 horas.
Profesor de castellano, señor Alejandro Mathus, (2 cátedras) 10 horas.
Profesor de pedagogía, señor Augusto E. Talice, 2 horas de teoría y 8 de crítica y práctica.
Profesor de francés, señor V. Luis Tarbourieth, (2 cátedras) 9 horas.
Dibujo en el curso normal y escuela de aplicación, (1 cátedra) 5 horas y trabajo manual, señor Víctor M. Estrada, 5 horas.
Profesora de labores, señorita Amira López 5 horas.
Profesora de música, señorita Marcelina Lorea, 6 horas.
Profesor de ejercicios físicos, señor Eduardo Gazari, 5 horas.
Profesora de dibujo, señora Juliana R. de Causelo 4 horas.
Art. 2º Confírmase con carácter definitivo á contar desde el 1º de enero último, á la señorita Delia Peralta Tallaferro, como profesora de economía doméstica y labores, cuya cátedra será imputada al inc. 10, ítem 133 del presupuesto (8 horas).
Art. 3º Nómbrase para completar el personal docente del citado establecimiento, profesora de música á la señorita Dolores Harguideguy.
Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudios vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta por la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:
Señoras Luisa Carol de Sosa, Telma B. de Covarrubias y Celia González, 12 horas semanales, pedagogía.
Señor Angel E. Mercado, psicología, instrucción moral y cívica, 5 horas semanales
Señor S J Ortega. señora Rosa B. de Funes y señorita Sofía Berrondo, matemáticas, 14 horas semanales.
Señoritas Antonia Alvarez, María L. Agote y señor Francisco Castellanos, ciencias naturales, con 12 horas.
Señores Angel V Maza y Severo Correa, física y química, 11 horas.
Señoritas Sofía Berrondo y Clementina Figueroa y señor Vicente Salas Martínez, dibujo, 9 horas.
Señoritas Clara Varela (2 cátedras), María W. Galíndez y señora Mercedes G. de Gómez, castellano, 16 horas
Señores José S Tula, Bruno Scharn y Felipe Senesi, francés, 12 horas.
Señora Luisa Carol de Sosa, señorita Sofía Herrera, don Martín F. Sosa y señoritas Rosa Vera y Pía Didoménico, historia y geografía, 2 horas.
Señoras Azucena B de Porta y Paulina F. de Blanco, música, 8 horas.
Señorita Agustina Alurralde, ejercicios físicos, 10 horas.
Señora Paulina F. de Blanco y señorita Clementina Figueroa, labores y economía doméstica y trabajo manual 12 y 3 horas respectivamente.
Comuníquese, etc.

PINEDO.

X

Aprobando la distribución horaria en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, propuesta por la dirección con arreglo á lo establecido por la ley de presupuesto y con sujeción al plan de estudio vigente, en la cual se conservan sin alteración los profesores que funcionaban con anterioridad en el referido establecimiento; de acuerdo con el propósito expresado en el decreto de 28 de enero último,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase la distribución horaria propuesta por la dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, cuyo personal docente funcionará en la forma que sigue:
Señor Luis J. Duclós, castellano y derecho comercial, 8 horas, 2 cátedras.
Doctor Alfredo Rodríguez, geografía, economía política y derecho comercial, 9 horas, 2 cátedras.
Doctor Ignacio Menéndez, castellano y P. mercantiles, 8 horas, 2 cátedras.
Señor Fernando Rodríguez, contabilidad y caligrafía, 8 horas, 2 cátedras
Señor Pascual Rozada, aritmética y cálculo, 14 horas, 3 cátedras
Señor Manuel Madariaga, P. escritorio; E. mecánica y estenografía, 15 horas, 3 cátedras.
Señor Alejandro P. Rolland, francés y contabilidad, 22 horas, 3 cátedras.
Comuníquese, etc.

PINEDO.

XI

Acordando una incorporación

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor director de la Academia de Bellas Artes y de Artes Aplicadas «Pietro Perugino» pidiendo su incorporación á la Academia Nacional del ramo, por encontrarse en condiciones para disfrutar de dicho beneficio; y resultando del precedente informe del señor director de este establecimiento, señor Ernesto de la Cárcova, que aquella institución es acreedora á que se le acuerde lo solicitado, en mérito de estar instalado en local apropiado á un establecimiento de esa índole, disponer del material de enseñanza necesario para el funcionamiento regular de los diversos cursos y contar con un personal competente para el cumplimiento del plan de estudios en forma eficaz, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente estimular la fundación y desarrollo de establecimientos particulares que cooperen á la acción oficial en la difusión de la cultura artística, y principalmente en la enseñanza del dibujo en sus aplicaciones industriales, porque presta positivos servicios á los obreros que concurran á los cursos nocturnos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada á la Academia Nacional de Bellas Artes, la «Academia de Bellas Artes y Artes Aplicadas Pietro Perugino» para los cuatro primeros años de la enseñanza del dibujo, con sujeción á los planes y programas que rigen en aquel instituto nacional
Art. 2º Los exámenes de esta academia incorporada se rendirán al final del cuarto año, debiendo regirse para esta incorporación en cuanto sea aplicable, por las disposiciones de la ley y reglamentos sobre libertad de enseñanza
Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO

XII

Nombramientos en la Escuela Normal de La Plata y en el Instituto de Sordomudas.

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Habiendo solicitado la dirección de la Escuela Normal de La Plata un puesto de escribiente por el recargo de trabajo que tiene la secretaría de esa escuela,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Escuela Normal de La Plata, á la señorita María Farias, secretaria del instituto nacional de sordomudas con el sueldo de ochenta pesos moneda nacional que será imputado al inciso 16, ítem 6, anexo E, del presupuesto vigente, y en su reemplazo á la maestra normal de sordomudas señorita Evelina Cocchi.
Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una donación

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Vista la precedente nota del gobierno de la provincia de Tucumán, adjuntando copia de la ley sancionada con fecha 12 de enero del corriente año, por la H. Legislatura, donando al gobierno de la nación una superficie de veinticuatro hectáreas de terreno destinadas á parque y ubicadas en la ciudad, capital de la mencionada provincia, á objeto de que se construyan en ellos cuarteles de carácter permanente para los cuerpos del ejército,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación hecha por el gobierno de la provincia de Tucumán, al gobierno de la nación, de veinticuatro hectáreas de terreno ubicadas en la ciudad de Tucumán con destino á la construcción de cuarteles de carácter permanente para los cuerpos del ejército, en las condiciones que determina la ley sancionada con fecha 12 de enero del corriente año por la H. Legislatura de dicha provincia.

Art. 2º Diríjase nota al gobierno de la provincia de Tucumán agradeciendo tan patriótica donación y pase al escribano general de gobierno para que proceda á extender la escritura correspondiente.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la subprefectura del puerto de Bahía Blanca, don Manuel Chaves.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 1 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el subinspector de máquinas de 1ª de la Prefectura General de Puertos, don Alberto de Arteaga y asciéndese en su reemplazo al subinspector de 2ª de la misma, don Pedro Bossich.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 3ª, en la oficina de arqueos de la Prefectura General de Puertos, á don Daniel Bustos.

Art. 2º Comuníquese, etc

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 1º de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 3ª en la Contaduría de la Prefectura General de Puertos, á don Raúl Reyna Rojas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Esteban Ferrari solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Esteban Ferrari el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905 en una superficie de quinientas (500) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, ubicada sobre un arroyo sin nombre desde sus nacientes en el lote 19 de la sección XXXI, fracción B, hasta su desembocadura en la Laguna del Cóndor, con un largo aproximado de 25.000 mts. por 200 de ancho, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando un perito para que practique una mensura.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 3 de febrero de 1906, don Valentín Feilberg se presentó denunciando por despueble la mina de plata denominada «Belén» situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio del Neuquen, registrada á nombre de los señores Schmidt y Cía, la que le fué concedida por decreto de 7 de mayo del mismo año;

Que con fecha 9 de enero de 1907, los señores Esquivel y Cía., se presentaron manifestando ser cesionarios de los derechos adquiridos por el señor Valentín Feilberg á la citada mina y que habiendo practicado diversos reconocimientos en las labores habilitadas en el criadero, resultó que los filones salían fuera de los límites fijados, por lo cual, y haciendo uso del derecho que les acuerda el Código de Minería, solicitaron la variación de los linderos, proponiendo al ingeniero don Juan Amézola para efectuar la respectiva operación de mensura, y

CONSIDERANDO:

Que consta la cesión de derechos á favor de los señores Esquivel y Cía;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 171 del Código de Minería, puede concederse á los recurrentes la variación de los linderos que solicitan según las nuevas indicaciones respecto al rumbo ó inclinación del criadero, no habiendo inconveniente en aceptar el perito propuesto para efectuar la operación del caso;

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología;

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Juan Amézola, propuesto por los señores Esquivel y Cía. para practicar la mensura de la mina de plata denominada «Belén», situada en el distrito de Campana Mahuida, del territorio del Neuquen, con arreglo á las nuevas indicaciones manifestadas por los interesados respecto al rumbo ó inclinación del criadero.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas al efecto por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Reglamentando el plan de estudios de la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista la nota anterior de la División de Agricultura, y siendo necesario reorganizar la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba, adaptándola al plan de instrucción superior teórico-práctica de acuerdo con el proyecto del P. E., pendiente de la aprobación del H. Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que aquellos alumnos á los que sólo les falta un año para egresar de dicha escuela deben seguir cursando el plan de estudios que la actual organización establece, hasta alcanzar su terminación;

Que es conveniente admitir á la enseñanza de dicho establecimiento, á todos aquellos alumnos que han cursado uno ó más años en las escuelas de agricultura existentes, que por el nuevo presupuesto se transforman en chacras experimentales;

Que la circunstancia de no tener los alumnos de la escuela preparación suficiente para cursar los sucesivos años superiores á contar desde el 1º, hace imposible aprobar las materias que los constituirán, para ingresar á los cursos siguientes del nuevo plan,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba dará una enseñanza de carácter universitario, expidiendo el título de Ingeniero Agrónomo á aquellos alumnos que cursen y sean aprobados en las materias del plan de estudios que por la presente organización se establece y presenten además una tesis.

Art. 2º Los alumnos serán de dos categorías: alumnos internos becados y alumnos externos oyentes.

Art. 3º Para ingresar á la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería, en calidad de alumno becado, se deberá acreditar la edad de diez y siete años y llenar los siguientes requisitos:

a) Presentar el diploma de bachiller ó maestro normal de instituciones nacionales

ó extranjeras similares, para ingresar al primer año del curso superior.

b) Presentar certificados de tener aprobado el tercer año de estudios de los colegios nacionales, para ingresar al curso preparatorio de la escuela.

Art. 4º Los alumnos oyentes quedarán sujetos á las disposiciones que para ellos establezca la dirección de la escuela.

Art. 5º La duración de los estudios será de un año preparatorio y cuatro años regulares, bajo el siguiente plan:

Curso preparatorio

Complementos de aritmética, álgebra, elementos de física, química inorgánica, historia natural, (zoología, botánica, mineralogía).

Primer año

Geometría plana y resoluciones de triángulos, elementos de mecánica, meteorología agrícola, química orgánica experimental, geología y agrología, zoología, botánica general, (anatomía, morfología y fisiología), microbiología general, francés ó inglés, dibujo práctico general.

Art. 6º El período escolar se contará desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre, postergándose la apertura de las clases hasta el 15 de abril en el corriente año.

Art. 7º Los alumnos que han rendido examen de promoción en diciembre de 1906, de acuerdo con la organización que regía anteriormente en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, cursarán en adelante los siguientes estudios:

a) Año preparatorio de la enseñanza superior para los que hubiesen sido aplazados en una ó más materias en el examen de primer año de la escuela secundaria.

b) El primer año de los estudios superiores para los alumnos que tengan aprobado el primer año del anterior plan de estudios, debiendo acreditar su preparación en el álgebra aquellos que no hubiesen dado examen de esta materia que fué facultativa.

c) El tercer año de los estudios por el plan y bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto de 15 de febrero de 1906, para los alumnos que tengan aprobadas todas las materias del segundo año de estudios de la escuela secundaria, acordándoles el diploma de perito en agricultura y zootecnia correspondiente.

Art. 8º La División de Agricultura someterá á la aprobación del Ministerio de Agricultura los demás detalles de organización y reglamento que ha de regir en la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Art. 9º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á la presente.

Art. 10 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

No haciendo lugar al arrendamiento de una isla en Río Negro.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Napoleón Astete solicita se le conceda en arrendamiento una isla situada en el territorio de Río Negro, entre la isla de Choele-Choel Grande y el pueblo del mismo nombre, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Napoleón Astete y archívese este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Concediendo una autorización

Expt. nº 1447-F-1907.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario solicita autorización para construir desvíos que unan su estación Retiro con la del mismo nombre del ferrocarril Central Argentino en los terrenos comprendidos entre dichas estaciones y las calles Maipú y Suipacha; atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por la empresa recurrente con las condiciones establecidas á las cuales deberá sujetarse la autorización que solicita,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario la autorización solicitada, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba y bajo las siguientes condiciones: 1º Este permiso se acuerda con carácter precario, estando obligada la empresa á levantar las vías y construcciones dentro del término de treinta días de la orden que en su caso se le imparta sin derecho á indemnización alguna y quedando á beneficio del Fisco las mejoras que se efectúen, como ser: terraplenes, obras de saneamiento, etc; 2º Deberá hacer en un plazo de ciento cincuenta días el relleno y saneamiento completo de los terrenos que se le entreguen; 3º Construirá por su cuenta exclusiva un cerco de pared ó verja el que se hará según planos que apruebe el Poder Ejecutivo; 4º Abonará la suma de cien pesos moneda nacional al año ($ 100 m/n) por concepto de arriendo de los terrenos que se le entreguen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Designando un representante del Poder Ejecutivo para subscribir unos boletos.

Exp. 1788-F-907.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Vista la nota que precede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Desígnase al administrador del ferrocarril Central Norte, ingeniero don Luis Rapelli, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo subscriba las boletas de los terrenos que se donaren para el ferrocarril de Bandera, al lote nº 24 del departamento 28 de marzo (Santiago del Estero) á que se refiere el decreto de 22 de noviembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Dando imputación á haberes devengados.

Exp. 1684-F.F./907

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que el personal encargado de llevar á cabo los estudios del ferrocarril de Catamarca á Tucumán se encuentra impago por los meses de noviembre y diciembre del año ppdo. por hallarse agotados los fondos de la ley nº 4695; teniendo en cuenta que se trata de haberes devengados hasta el 31 de diciembre último y que en el presupuesto de 1906 existe una partida para estudios de ferrocarriles que tiene saldo suficiente para atender dicho gasto,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Los haberes devengados por el personal de los estudios referidos, correspondientes á los meses de noviembre y diciembre del año ppdo., se imputarán al anexo K. ítem 42 del presupuesto de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Fijando precios á materiales para unas obras ferroviarias.

Exp. 624—F—1907.

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

No habiéndose fijado en el contrato de construcción del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, precios para defensas de bolsas metálicas y excavaciones en seco con armazones de sostenimiento que son necesarios para los trabajos de desviación del río Vargas; considerando equitativos los convenidos con la empresa constructora, y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse los siguientes precios para las obras del ferrocarril de que se trata:

Defensas con bolsas metálicas colocadas	$	7 30 o/s
Excavaciones en seco con armazón de sostenimiento hasta 2,50 m³.	»	1 50 »
Excavaciones en seco con armazón de sostenimiento desde 2,50 á 6 m³	»	1 80 »
Excavaciones en seco con armazón de sostenimiento de 6 á 8 m³.	»	2 40 »

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando se practiquen unos estudios.

Buenos Aires, marzo 6 de 1907.

Vista la nota del gobierno de San Luis, por la que pide se practiquen los estudios necesarios para la construcción de una nueva galería filtrante para aprovechar las aguas de la cuenca del Chorrillo; y teniendo en cuenta que las obras respectivas se hallan comprendidas entre las que autoriza el inciso 2, art. 6º de la ley nº 4973, y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para mandar practicar los estudios necesarios para la construcción de una nueva galería filtrante para el aprovechamiento de las aguas de la cuenta del Chorrillo, en la provincia de San Luis.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de dichos estudios se atenderá con los fondos de que se dispone en virtud de la ley nº 3964.

Art. 3º Comuníquese al gobierno de la provincia de San Luis, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Circular nº 13

Buenos Aires, febrero .....de 1907.

Al Señor.....................................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del corriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1º al 5 de cada mes, indefectiblemente, un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, también para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS Clase	Número	OPERACIONES Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	71	Certificados	240	1324 10
Para inscribir....	103	Inscripciones	111	909 —
	174		351	2233 10

MOVIMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Correspondiente al mes de febrero de 1907

INSCRIPCIONES HECHAS Y CERTIFICADOS EXPEDIDOS

CAPITAL	Número	Fincas	$ m/n
Transferencias de dominio.	1.060	1.060	10.984.091 58
Arrendamientos..............	15	15	528.900 —
Hipotecas constituídas.....	603	791	7.929.318 03
» canceladas	293	452	2.940.713 28
» reconocidas	95	167	649.007 01
» divididas..........	3	22	42.000 —
Embargos inscriptos........	25	25	
» cancelados	24	24	
Inhibiciones inscriptas......	77		
» canceladas	36		
» aclaradas........	24		
Certificados de propiedades	1.141		
» de hipotecas	1.130		
» de embargos	1.138		
» de inhibiciones..	1.248		
Total...............	6.912		

GOBERNACIONES			
Transferencias de dominio de la Pampa Central....	28	28	1.306.634 —
Transferencias de dominio de Río Negro...........	31	31	149.961 90
Transferencias de dominio del Neuquen	8	8	209.727 —
Transferencias de dominio del Chubut..............	2	2	700 —
Transferencias de dominio de Santa Cruz..........	2	2	66.804 01
Transferencias de dominio del Chaco...............	1	1	19.936 —
Arrendamientos..............	1	1	106.000 —
Hipotecas constituídas......	10	26	404.012 —
» canceladas......	9	11	153.970 —
» reconocidas......	5	10	98.977 —
Embargos....................	2	2	
Certificados de propiedades	47		
» de hipotecas	47		
» de embargos	47		
» de inhibiciones..	47		
Total..............	287		
Total de asuntos expedidos.	7.199		

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 7 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial..........................	$	244 40
Boletín Oficial..........................	»	10 —
Total............	$	254 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 6 de Marzo de 1907........	360.073 70	158 432 43	7.118 50	165.550 93	255 —
Total recaudado en el mes corriente	2.027.095 66	891.922 13	44.166 40	936.088 53	2.406 92
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	20.841.152 69	9.170.107 21	570.816 74	9.740.923 95	140 859 36

P. M. Millán

Tenedor de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á seis días de marzo de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3	nov'bre	de 1887		977 billetes	$	71.692 —
» 6	sept'bre	» 1890		82 »	»	21.867 —
» 16	octubre	» 1891		197 »	»	69.802 —
» 29	»	» 1891		18 »	»	3.600 —
» 8	enero	» 1894		1.958 »	»	159.878 —
» »	»	» 1894	B. W. y Cª	3.770 »	»	17.665 —
» 20	sept'bre	» 1897		4.570 »	»	2.002 869 —
» »	»	» 1897	B. W. y Cª	10 877 »	»	10.877 —
» »	»	» 1897	C. Miliani	169.085 »	»	2.884 335 —
» »	»	» 1897	C. S. A.	89.038 »	»	89.038 —
				280.572	$	5.367.623 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *F. Armesto*, Director. — *Alberto Aubone*, Gerente.——*P. Rodríguez*, Tesorero. — *P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 51

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Pase. — Fondos para reparaciones. — Licencias

Pase:

Capital Federal, marzo 4 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento Nº 1 de línea «Granaderos á Caballo», el teniente 1º don Alberto F. Castilla, del regimiento Nº 7 de caballería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

FRAGA.

Fondos para reparaciones:

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.—Visto lo solicitado por el jefe del regimiento Nº 3 de caballería,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Que la 5ª división del Gabinete Militar entregue al jefe del regimiento Nº 3 de caballería la suma de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, para el arreglo de los techos del cuartel que ocupa el mencionado regimiento, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de esos fondos, los que se imputarán al anexo F, inciso 1º, ítem. 4º, del presupuesto de guerra vigente.

Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento. — FRAGA.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.— Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Que la 5ª división del Gabinete Militar entregue al jefe del regimiento Nº 2 de artillería de campaña la suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, para el pago de los desagües de la pileta del bañadero de ganado, arreglo del tanque, malacate surtidor de agua y veredas de contorno, cuyos trabajos fueron ejecutados en el local de dicho cuartel, suma que se imputará al anexo F, inciso 1º, ítem. 4º del presupuesto de guerra vigente.

Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento. — FRAGA.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra,

SE RESUELVE:

Que la 5ª división del Gabinete Militar entregue al jefe del regimiento Nº 11 de caballería la cantidad de doscientos cuarenta y dos pesos ($ 242) moneda nacional, para las reparaciones que necesita el malacate que surte de agua el cuartel del destacamento del mencionado regimiento en Posadas, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de esos fondos, la que se imputará al anexo F, inciso 1º, ítem 4º del presupuesto de guerra vigente.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento. — FRAGA.

Licencias:

Al cirujano de división doctor don Alvaro J. Luna, por diez días, para pasar á La Rioja

Al teniente don Mauricio Quiroga, del regimiento 3 de artillería de montaña por un mes

---

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio. — El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El Secretario. v. 14 de marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1907. El secretario

v-5-abril

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario

v 23 marzo.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1º /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906;—1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906;—1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judío» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, íd. íd;—1 bolsa íd. «Tritón» Salto. íd. íd;—1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olimpo» íd. íd. íd;—1 valija íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. nº 45 «Golondrina 2º» Asunción septiembre 27/906;—1 cajón s/m. «París» Montevideo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asunción, agosto 11/906;—1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay. id. 22/906;—1 cajón s/m. «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V- G. «Montevideo» noviembre 6/906;—1 colchón R. Golpe Castro nº 10 «Berlín» id 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id;—1 baúl E. Vega «Júpiter» id. 15 id;—1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id. 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id;—1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro nº 4 «Romaney»Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. id. id. 23i d;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia» Hamburgo id. id. id;—1paquete H. Rhode Cap. Roca Hamburgo id.17 id;—1 paquete M. Figallo, Saint Hugo, N. Jork íd. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. íd. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd; 1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd;—1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro íd 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete Caligari y Yantorno íd. íd. íd. íd;—1 paquete G. M. 154 H. Hope Liverpool íd íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» íd. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Genova íd 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1º de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Lóndres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N. Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en diamante «Nile» Southampon íd 7 íd;—1 paquete Hochshild & Cª. íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón S. C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher íd. íd. íd. íd;—1 cajón H. V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd. íd;—1 paquete B. F. contramarca D. M. S. Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M. íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete P. Renta & Cª. íd. íd. íd. id. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac-Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd;—1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton» Salto, abril 2/906; 1 bulto Pelliza «Eolo»

íd. íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd; — 1 cajón Cordes Cía. «Centauro» id. 5 id; — 1 paquete Cordes Cía. «Golondrina» marzo 10/906; — 1 cajón H.R. Curtel «Jupiter» id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id; — 1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd; — 1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906; — 1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906; — 1 cajón R. Martinez «Olimpo» id. 29 id; — 1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R. de la Plata «Roma» agosto 4/906; — 1 bulto Villalonga «Luna» julio 7/906; — 1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907; — 1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906: — 1 cajón M. B. Panio «Triton» id. 17 id;—1 bulto Salnio «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff «Savoia id. 17 id; —1 baúl s/m «Eolo» Montevideo, marzo 1º/906; — 1 baúl id «Colombia» id. id. 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, id. 18 id;—1 fardo Carmen Sosa id. id. id. id; — 1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906; — 1 cajón s/m. «Eolo» Montevideo, julio 16 id. — 1 baúl s/m. Venus id. junio 27 id;—1 baúl s/m. «París» Montevideo, julio 30 id; — 1 valija s/m. «H. Scott» Sud Africa, junio 30 1906; — 1 valija s/m. «Eolo» Montevideo, octubre 3/1906;—1 baúl s/m. «Rossetti» Liverpool id. id. id. — 1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m. «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. íd. id. id. id; — 1 cajón s/m. 9408 «Triton» id. 21 id; — 1 baúl A S R id. id. id. id; — 2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id; — 1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id; — 1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd;—1 colchón Silverio Benitez íd. íd. íd. íd; — 1 bolsa s/m íd. íd. íd. íd; — 1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906. — 1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 íd. — 1 bolsa s/m. Eolo» íd. íd. íd. íd; — 1 colchón íd íd. íd. íd; 1 bolsa s/m. «Eolo». íd. íd. íd. íd; — 1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd. íd;— 1 bolsa íd. «Eolo» íd. íd. íd; 1 colchón elástico íd. íd. íd. íd. íd. — Febrero 19 de 1907. 1 cajón T. C. M. 598 «Regina Margherita» Génova enero 8/906; 1 cajón 599 id. id. id; id; 1 cajón 600 id id. id. id; 1 baúl s/m s/n «Attivitta» id. id. y id; 1 caja V. Borsarino Lery id. id. id. id.; 1 canasto s/m s/n «Oravia» Liverpool id. 11 id; 1 cajón id. id. id. id. id; 1 cajón id. id. «Trent» id. marzo 3/906; 1 baúl id. id., Barkum Bremen abril 13 id; 1 caja August Stexte 5374 id. id. id. id. id; 1 baúl s/m s/n «P. de Satrustegui» Barcelona marzo 24/906; 1 canasto id. id. «Danube» Southampton mayo 3/906; 1 canasto Z C A 57 6525 «Cap Ortegal» Hamburgo junio 27/906; 1 baúl Zappupo Vito di Vito 508 «Les Alpes» Marsella julio 19 id; 1 baúl Rica Martelli 1215 id. id. id; 1 bolsa s/m «Amazón» Southampton id. 17 id; 1 baúl s/m 957 «Sardegna» Génova julio 27/906; 1 fardo Giusseppina Carlomid id. id. id. id. id; 1 baúl Gerónimo Giacomo 206 «Espagne» Marsella agosto 1º id; 1 canasto doctor Halthoff Cap Blanco Hamburgo id. 12. id; baulito P. Lisser «Highland Nling» Capetown id. 22 id; 1 baúl s/m «Mendoza» Génova id 21 id; 1 valija id. «Cap Verde» Hamburgo id 28 id; 1 baúl Scamporino Filadelfo «Italia» Génova id 29 id; 1 lío s/m «León XIII» Barcelona id. 24 id; 1 fardo s/m «Cap Blanco» Hamburgo id. 12 id; 1 baúl Domingo Camba «Córdoba» Génova septiembre 1º id; 1 baúl Pedro Canaden «France» Marsella agosto 12 id; 1 baúl Passe Meichelli 1215 «Argentina» Génova id 25 id; 1 cajón s/m «Cap Vilano» Hamburgo id. 14 id; 1 baúl Rafaela Pessa 376 175 «Florida» Génova octubre 6 id; 1 fardo s/m «Città di Génova» Génova id. 16 id; 1 baúl A P 690 id. id. di. id; 1 baúl s/m 1668 id. id. id. id; 1 fardo s/m «Italia» Burdeos id. 31 id; 6 camas hierro s/m ignorando vapor y procedencia 200 sillas id. id. id. — *Arturo Santa Ana,* Jefe de la Oficina de Remates. v. 8 de marzo.

— — —

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C nº 2510, 1 kilo juguetes del cajón R. M. F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325, dos kilos juguetes del cajón C E. 2054, «Arenburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5840, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand, 18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2780, H. Enterpris 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Arensburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frio» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap-Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P. P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905. — 85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo. — 1 lío M, F, 2264, 1 caja G, Y, H, en trángulo 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543. - Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderías: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacías, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 klos. anillos de goma, ocho kilos alfileres de madera para colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasía, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes. doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k. tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k. libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letras goma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronbe, 1 paquete cartón, 2 batas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algodón. 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal. — Enero 26/907. — *Arturo Santa Ana,* jefe de la oficina de remates.

v 9 marzo.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al señor Carlos C. Angel, para que dentro del término de diez días, comparezca á esta secretaría, á objeto de suministrar informes sobre un cargo que tiene pendiente, por la suma de seis pesos moneda nacional por el concepto de recaudación no ingresada á rentas, ó en su defecto ingrese en Tesorería General la expresada cantidad. — Contaduría General, febrero 26 de 1907. — Los secretarios. v-11-marzo.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Deidamia H. de Cárrega, en su carácter de viuda del ex empleado don Juan Manuel Cárrega. — Buenos 27 de 1907. — El secretario. v-9-marzo.

———

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento. — *Edmundo Palma,* secretario.

v 20 marzo.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los

interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.

v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.

v-14-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional, á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1.60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una: eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de «Delito» nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que firma, autorizado para medir un terreno de 2500 hectáreas concedido en propiedad al señor Teodoro Varela, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo sud oeste del lote 25, fracción B, sección XXIII, lindando al norte y este con otros terrenos del mismo señor Varela; al sud con el señor José Zavaleta y al oeste con campos fiscales, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 30 de marzo corriente, siendo el punto de arranque el esquinero sudeste del terreno que se mide que es también costanero del señor J. Zavaleta.—Buenos Aires, marzo 5 de 1907.—Carlos Siewert, Lezica 57, Almagro. nº685v8marzo

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.013

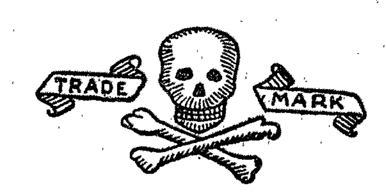

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.

v 12 marzo.

Acta nº 19.997

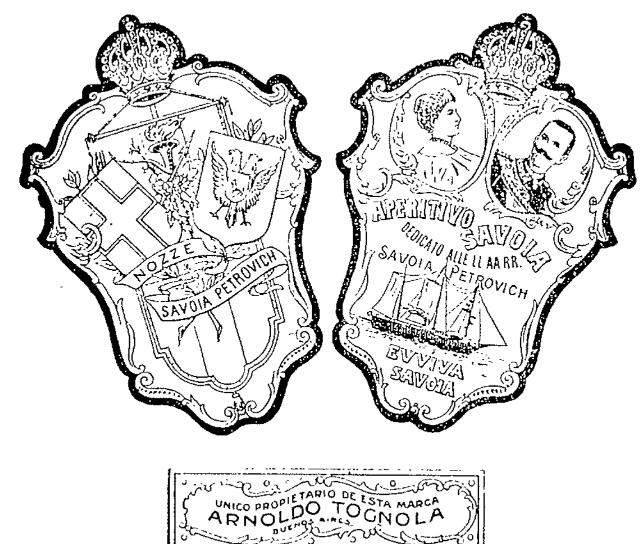

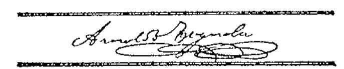

Marzo 2 de 1907.—Arnoldo Tagnola.—Amargo ó bebida tónico aperitivo de la clase 68.
v 9 marzo.

Acta nº 19.998

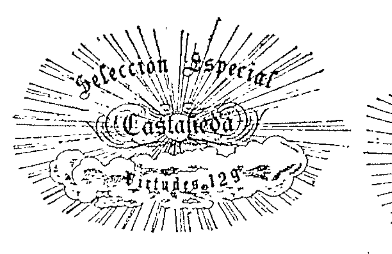

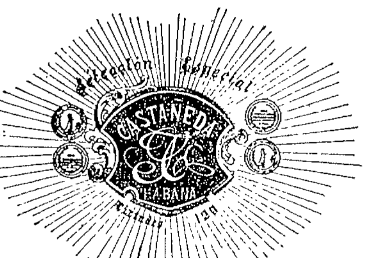

Marzo 4 de 1907.—The Castañeda (Habana) Cigar Factories Limiled.—Artículos de la clase 59.
v 11 marzo.

Acta nº 19.990

«SHOO-FLY»

Marzo 1º de 1907—Miller y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente polvos líquidos y composiciones insecticidas.
v 9 marzo.

Acta nº 19.992

«C H E»

Marzo 1º de 1907.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79, leche y sus derivados de la clase 80.
v 9 marzo.

Acta nº 20 003

«JUAN DE GARAY»

Marzo 5 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72.
v-12 marzo.

Acta nº 20.000

Distillers. Leith.

—Marzo 4 de 1907.—Alexander y Macdonald Whisky de la clase 68.
v-11-marzo.

Acta nº 19.995

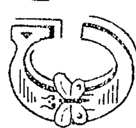

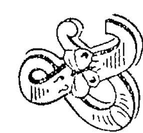

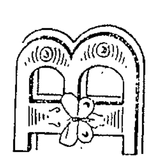

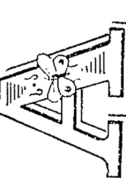

Marzo 2 de 1907.—A. Benquez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49.
v 9 marzo.

Acta nº 18.857

Octubre 8 de 1906.—Blanco y Alvarez.—Artículos de las clases 61 á 67 (modificada).
v 9 marzo.

Acta nº 20.012

THE UNITED ALKALI COY. LD.

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 19 989

LANNEBERINE

Marzo 1º de 1907.—Abel Naline.—Artículos de las clases 58 y 79. v 9 marzo.

Acta nº 19.859

Febrero 9 de1907.—Blanco y Boni.—Artículos de las clases 61 á 71. v 12 marzo.

Acta nº 20.004

Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Cognac de la clase 68. v 12 marzo.

Acta nº 19. 999

LA ARGELINA

Marzo 4 de 1907.—Graciano Inchauspe.—Artículos de las clases 38 á 41 papel higiénico y papeles en generalde la clase 72. v 12 marzo.

Acta nº 20.005

Marzo 5 de 1907.—R. y E. Guyton Ltd.—Agua de colonia de la clase 58. v 12 marzo.

Acta nº 20.006

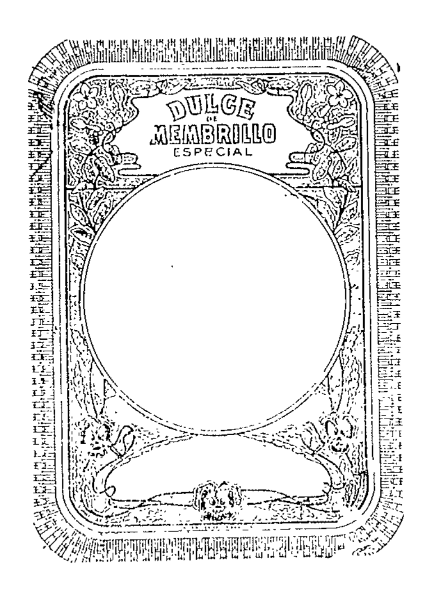

Marzo 5 de 1907.—Aguiles Bruni.—Dulce de membrillo de la clase 66. v 12 marzo.

Acta nº 20.007

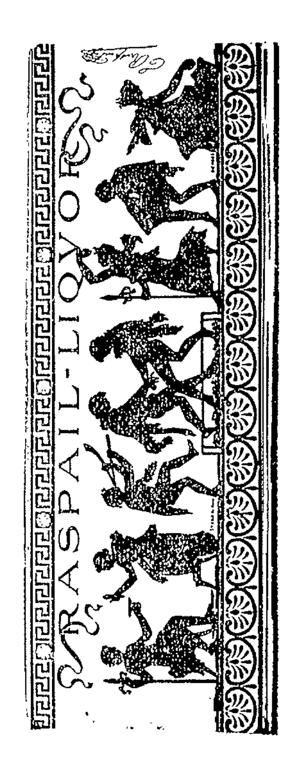

Marzo 5 de 1907.—Etablissements Raspail.—Un licor de la clase 68. v 12 marzo.

Acta nº 20.008

Marzo 5 de 1907.—Delmenhorster Linoleum.—Fabrik.—Linoleum en todas sus formas de la clase 55. v 12 marzo.

Acta nº 20.009

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Cº Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70. v 12 marzo.

Acta nº 19.994

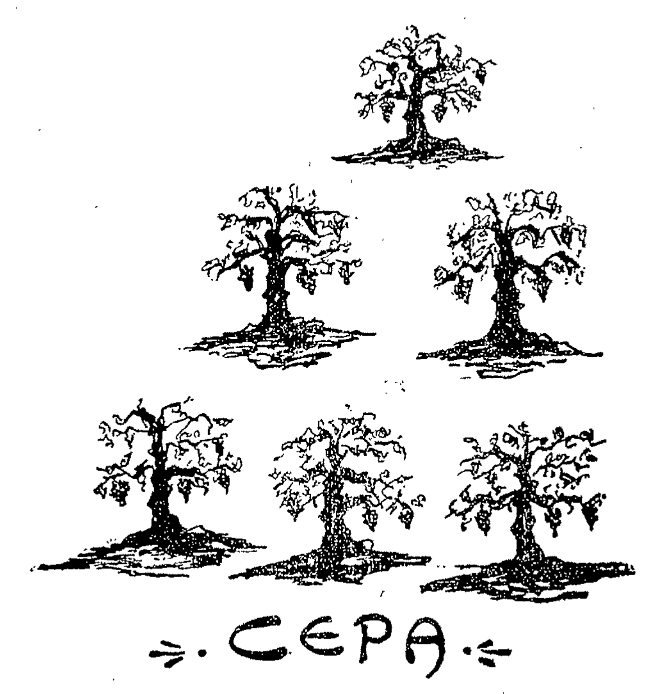

Marzo 2 de 1907.—A. Carrasco y Cía.—Bebidas en general de las clases 68 y 69.
v 9 marzo.

Acta nº 19.996

Marzo 2 de 1907.—Fernando Oribe.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9 marzo.

Acta nº 20.001

Marzo 4 de 1907.—Alexander y Macdonald. - Whisky de la clase 68.
v-12-marzo.

Acta 20.011

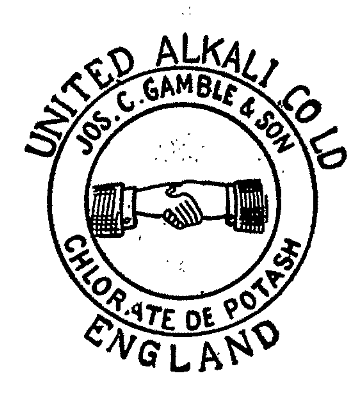

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70
v 12 marzo.

Acta nº 20.010

«GREENBANK»

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Co Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidon de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20 002

Marzo 4 de 1907.—Angel García.—Aceites de la clase 64. v-12-marzo.

Acta nº 19 991

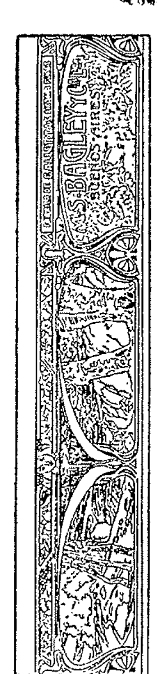

Marzo 1º de 1907.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas, bizcochos en general de las clases 65 y 66. v 9 marzo.

Acta nº 19.984

«INSECTIOL»

Febrero 28 de 1907.—Scherrer Hnos.—Polvos y pastas insecticidas de las clases 11 y 80.
v 8 marzo.

Acta nº 20.020

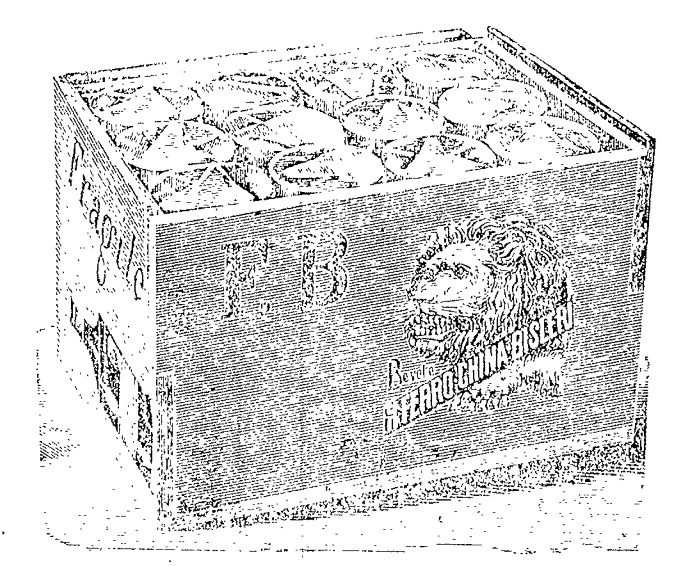

Marzo 6 de 1907.—Félix Bisleri y Cía.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79.
v 13 marzo.

Acta nº 20.019

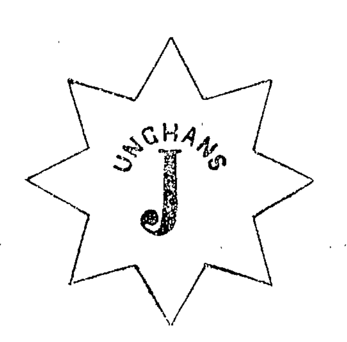

Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21. v 13 marzo.

Acta nº 20.018

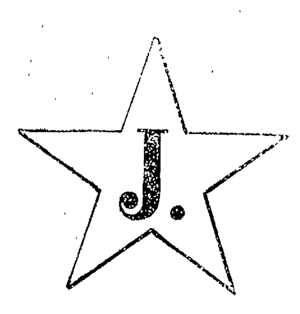

Marzo 6 de 1907.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller A. G.—Relojes, cuadrantes y accesorios de la clase 21. v 13 marzo.

Acta nº 20.016

Marzo 6 de 1907.—Juan Scandroglio.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 13 marzo.

Acta nº 19.993

E R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HIS MAJESTY

Marzo 2 de 1907.—Joseph Rodgers y Sons, Limited.—Artículos de las clases 42, 78 y artículos de plata y plateados de todas clases, de la clase 56. v 12 marzo.

Acta nº 20.014

THISTLE

Marzo 5 de 1907.—The United Alkali Cº Ltd.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 58, 79 y almidón de la clase 70.
v 12 marzo.

Acta nº 20.015

«CUARENTA Y TRES»

Marzo 6 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71.
v 13 marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional